

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informándole del escrito enviado al correo electrónico del juzgado en respuesta al oficio de fecha 13 de julio de 2020, el Grupo de Nómina y Embargos del CREMIL en el proceso de la referencia. Así mismo, solicitud de la demandante en el sentido de que se requiera a la entidad para que cumpla con la orden de realizar los descuentos al demandado. De otra parte, atendiendo su orden verbal, se descargó del ADRES certificado de la afiliación del demandado al Sistema de Seguridad Social en Salud. Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 1o de 2020

LEONOR TORRENGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Septiembre primero (1o) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisada la respuesta allegada por el CREMIL, se aprecia que en ella se informa que el demandado, el señor CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ, NO es titular de asignación de retiro (pensión) y / o sustitución pensional en dicha entidad, más sin embargo, sería beneficiario de la asignación de retiro de la señora ADRIANA ARDILA MORA, con C.C. 65754654, quien aún vive. Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la demandante dicha comunicación.

De otra parte, se requerirá al Ejército Nacional para que certifique si fueron aplicados a las cesantías y demás prestaciones sociales del demandado, los descuentos ordenados por este Juzgado. En caso afirmativo, indicar el valor de dichos descuentos y prueba de su remisión a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd

**Firmado Por:**

RAD. 080013110008-2016-00257-00  
REF.: ALIMENTOS MENOR  
DTE. SANDRA XIMENA CHAPARRO CHAPARRO  
DDO. CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-**  
**ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e23e4245e20c518a0c4d39fa6eb51f492d52f32e249d28e7f37d07140dfc54a**

Documento generado en 01/09/2020 09:31:08 a.m.